RESOLUCIÓN No. 084

(15 de Noviembre de 2023)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006 DE 2023 "

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA en ejercicio de sus facultades legales y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá Cundinamarca, elaboró los estudios y documentos previos surtiendo las etapas de publicación con el objeto de adelantar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Número **SAMC-006-2023** para el **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ.**

Que por el término y para los efectos señalados en la los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el INSTITUTO publicó los estudios y documentos previos y de mercado y el Proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii desde el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023), garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes a los mismos.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2023000518** de fecha 18/10/2023, por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA LEGAL** del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veintitrés (2023).

Que mediante Resolución número 081 del 01 de noviembre de 2023, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, ordenó la Apertura de la Convocatoria Pública **SAMC-006-2023,** se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro de los términos establecido dentro del cronograma del proceso no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma de la convocatoria para recepción de propuestas, es decir, hasta las 9:00 a.m. del día ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), se recibió una (1) propuesta a saber:

OFERENTE	GRUPO ARCAR INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT 901.446.694 - 4

Que, conforme a la verificación Jurídica, Financiera y la Evaluación Técnica realizada por el comité de evaluación, el proponente resultó habilitado, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que una vez revisados los requisitos habilitantes y evaluada la oferta presentada, se procedió por parte del Instituto a la publicación de esta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que la apertura del sobre económico se realizó conforme a lo establecido en el cronograma del proceso mediante la plataforma Secop II, luego de verificar que no se habían presentado observaciones al informe de evaluación y, por tanto, el proponente se encontraba habilitado.

Que, en razón a ser la única propuesta habilitada, se estableció que la oferta económica presenta por el oferente no excede el valor del presupuesto oficial establecido. Razón por la cual la oferta presentada por **GRUPO ARCAR INGENIERIA S.A.S** con Nit. 901.446.694 – 4, representada legalmente por

JAIME ALBERTO VELANDIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.295.264 expedida en Bogotá, y dado que su propuesta se encuentra ajustada a lo señalado en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomienda lo siguiente:

Proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 7.9 del pliego de condiciones en el sentido de adjudicar el contrato, por el valor ofertado, esto es, **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.858.000**)

En consecuencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. **SAMC-006-2023**, al proponente **GRUPO ARCAR INGENIERIA S.A.S** con Nit. 901.446.694 – 4, representada legalmente por **JAIME ALBERTO VELANDIA MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.295.264 expedida en Bogotá, por el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.858.000**)

Que en mérito de lo expuesto **EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada Número **SAMC-006-2023** para el **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ.** al proponente al proponente **GRUPO ARCAR INGENIERIA S.A.S** con Nit. 901.446.694 – 4, representada legalmente por **JAIME ALBERTO VELANDIA MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.295.264 expedida en Bogotá, por el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.858.000**) **.**

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al representante legal o apoderado del adjudicatario en los términos del numeral 2 del artículo 67 del código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO. – Publicar la presente Resolución en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a efectos de comunicar su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de la ley 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

FREDDY ERNESTO ESPINOSA CÁCERES
Gerente General

Elaboró: Diego Fernando Guzmán – Asesor

Aprobó: Freddy Espinosa Cáceres – Gerente General